

Asimismo y por lo que se refiere a las funciones, servicios y personal de la titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid y adscritos en su día al Consorcio, pero no de la titularidad de éste, ha de tenerse en cuenta que, conforme a las mismas previsiones legales anteriores, se constituyó el 29 de junio de 2004 la Comisión Mixta de Transferencias de ambas Administraciones y que paralelamente ha venido preparando su respectiva propuesta de traspaso a la Comunidad Autónoma.

En coherencia con lo expuesto, procede que al mismo tiempo ambas Administraciones acuerden disolver el Consorcio Psiquiátrico Dr. Villacián, activando de esta manera la previsión contenida en el artículo 34 de sus Estatutos, al objeto de proceder a su oportuna liquidación.

En su virtud y conforme a la atribución conferida por el artículo 15.1.d) de los Estatutos del Consorcio, el Consejo de Administración del mismo, en su sesión celebrada el 11 de octubre de 2006, acordó proponer a la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Valladolid la disolución del Consorcio Psiquiátrico Doctor Villacián de Valladolid y la asunción por cada una de las entidades Consorciadas del personal propio de dicho Consorcio.

Dicha Propuesta fue ratificada por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34 del Decreto 213/1995, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la constitución del Consorcio Psiquiátrico Doctor Villacián, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de diciembre de 2006 adopta el siguiente

ACUERDO

1.º– Disolver el Consorcio Psiquiátrico Dr. Villacián creando mediante el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid de 28 de julio de 1995 y el Decreto de la Junta de Castilla y León 213/1995, de 13 de octubre. El presente Acuerdo de disolución será notificado al Consejo de Administración de dicho Consorcio al objeto de que inicie la correspondiente fase de liquidación prevista en sus Estatutos.

2.º– La Comunidad Autónoma se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los convenios o contratos administrativos suscritos por el Consorcio y vigentes en el momento de su efectiva disolución, referidos a los servicios y funciones que en materia de salud mental sean objeto de transferencia a la Comunidad Autónoma.

3.º– De conformidad con lo previsto en el artículo 34.2.c) de los Estatutos del Consorcio, en ningún caso el proceso de disolución y liquidación del Consorcio podrá suponer la paralización o la suspensión de las actividades, prestaciones o servicios sanitarios que éste lleve a término. La Consejería de Sanidad podrá adoptar las medidas que estime perti-

nentes para garantizar la continuidad de estos servicios, sin perjuicio de mantener el carácter autónomo del Consorcio hasta el momento de liquidarlo o de disolverlo.

4.º– El presente Acuerdo producirá efectos a partir del uno de enero de 2007.

Valladolid, 14 de diciembre de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1987/2006, de 13 de diciembre, por la que se resuelve una convocatoria para formar parte de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCYL) y se nombran instrumentistas en calidad de becarios.

La Orden EDU/1920/2004, de 28 de diciembre, creó la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León, que tiene como objetivo, entre otros, la formación musical general, individual como solista, camerística y sinfónica del alumnado.

Para la consecución de estos objetivos, el artículo 6 de la citada Orden creó la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCYL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCYL). Mediante Orden EDU/451/2006, de 17 de marzo, se efectuó una convocatoria pública para seleccionar a jóvenes estudiantes de Grado Medio de enseñanzas musicales como instrumentistas de la Joven Banda Sinfónica.

Una vez finalizado el proceso de selección, a propuesta del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical, y de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.– Nombrar instrumentistas de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCYL) a los aspirantes que se citan a continuación:

| Especialidad: CLARINETE | | | | |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| | 1º apellido | 2º apellido | Nombre | Calif. |
| 1 | SAINZ | CALONGE | JOSÉ ÁNGEL | 8,12 |
| 2 | MONFORTE | ARCIJA | ADRIÁN | 7,63 |
| 3 | SERRANO | SÁNCHEZ | TERESA | 7,10 |
| 4 | PARDAL | BERMEJO | ALONSO JAVIER | 6,81 |
| 5 | SANZ | ACEVES | PABLO | 6,50 |
| 6 | ROMANO | MARTÍN | ELENA | 6,20 |
| 7 | MONTERRUBIO | BEIGELMAN | PABLO | 5,21 |
| 8 | CABERO | IZQUIERDO | MIGUEL ÁNGEL | 5,00 |

Especialidad: FLISCORNO

| | 1º apellido | 2º apellido | Nombre | Calif. |
|---|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 1 | MARTÍN | VEGA | MIGUEL | 5,00 |

Especialidad: TROMBÓN

| | 1º apellido | 2º apellido | Nombre | Calif. |
|---|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 1 | GARCÍA | RUIZ | ANDRÉS | 5,00 |

Segundo.– Declarar desiertas 2 plazas de clarinete, 3 de trombón, 2 de tuba y 1 de saxofón soprano/alto.

Tercero.– Los seleccionados tendrán la condición de becarios sin tener derecho a percepción de salario y sin que su condición de miembros de la agrupación constituya ningún tipo de relación funcionarial o laboral con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de diciembre de 2006.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1988/2006, de 14 de diciembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25 la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por seis miembros designados a propuesta de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma.

El artículo 26 de dicha Ley recoge la renuncia como una de las causas de ceso de los miembros del Consejo, que deberá ser comunicada al Presidente del Consejo Social correspondiente, a efectos de formalización del ceso.

Comunicada al Presidente del Consejo Social de la Universidad de Burgos la renuncia como vocal del Consejo Social de esa Universidad, de D.^a Eloina del Valle Álvarez, que fue nombrada a propuesta de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, y recibida la comunicación por parte de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en la que se propone el nombramiento, en su sustitución, de D. Luis Reparaz Abaitua como vocal del Consejo Social

de la Universidad de Burgos, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

RESUELVO:

Acordar el cese de D.^a Eloina del Valle Álvarez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Burgos y el nombramiento, en su sustitución, de D. Luis Reparaz Abaitua.

Valladolid, 14 de diciembre de 2006.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA
(SALAMANCA)**

APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle con Proyecto de Reparcelación de la manzana 7 del Plan Parcial Ur-2R, Urbanización «Las Fuentes».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se da publicidad al acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle con Proyecto de Reparcelación de la manzana 7 del Plan Parcial Ur-2R, Urbanización «Las Fuentes», y cuya promotora es Esesex 2001, S.L., y redactado por el Técnico D. Ángel Toledo Ruiz. La Memoria, normas y demás documentos del documento aprobado se exponen en el «B.O.P.».

Aldeatejada, 24 de noviembre de 2006.

El Alcalde,
Fdo.: HERMINIO F. VELASCO MARCOS